

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00242 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 14 de junio de 2022 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue confirmada por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín el 14 de diciembre de 2022 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$250.000,00**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **GLORIA INES ORTIZ ARBELAEZ** a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Agencias en derecho:	\$250.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$250.000

Son: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA

Secretaria



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE



**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 020, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 7 de febrero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**